

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA BAJO REGIMEN Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL

REFERENCIAL SISTEMA CARTOGRAFICO

HORA N°

DIRECCION: *Cerro Viejo*

DATOS GENERALES

- ZONA SEGUN CALIDAD O SUELO
- ZONA HORARIO
- ZONA SEGUN VALOR

CODIGO DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE TIENE UN LOTE

CODIGO DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE TIENE UN LOTE

DATOS DEL LOTE

AREA DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE TIENE UN LOTE

- ACCESO AL LOTE:
- POR PASADIZO VENCIBLE A X
 - POR CALLE
 - POR AVENIDA
 - POR EL MALFICION
 - POR LA PLAZA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE METROS

#ANO LA RASANTE

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO, MADERA, CARRA, OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PUNTOCENSAL

- MATERIAL DE LA CUNETA:
- TERRAJA
 - LASTRE
 - PIEDRA DE RIO
 - ABOQUIN
 - ASFALTO O CEMENTO

- ACERA:
- NO TIENE
 - ENCAMBASTADO O PIEDRA DE LLA
 - DE ACCOQUIN O FALDOSA

- AREA DOMINIF:
- NO EXISTE
 - SI EXISTE

- ALCANTARILLADO:
- NO EXISTE
 - SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- AREA:

- PENETRADO:

- LOCACION DEL FRETE:

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- SIN EDIFICACION:

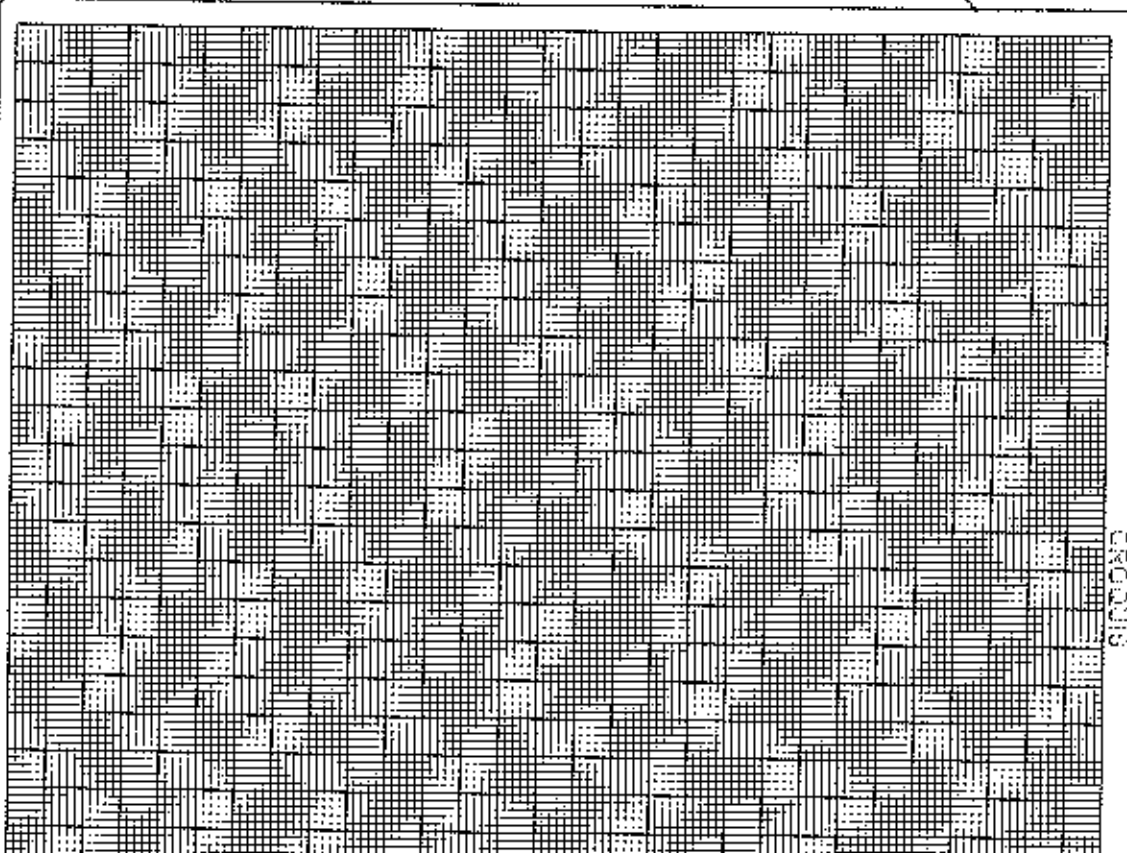
- CON OCUPACION:

- USO DEL AREA SIN EDIFICACION:

- USO:

- NUMERO DE SITIOS TERMINALES:

- NUMERO DE SITIOS EN COEXISTENCIA:



CROQUIS

OBSERVACIONES

SE CON...
CELE...
CC...
PR...



Factura: 002-002-000012102



20151308004P04525

10/10/2015
10/10/2015
10/10/2015

NOTARIA(L)A(L)E(S) HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°		20151308004P04525					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LONIE LUIS FERNANDO ENRIQUE	FOR EL S PROYECTO DEFINIDOS	CEDULA	130107497	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO LINDA ALEJANDRA MONSERRATE	FOR EL S PROYECTO DEFINIDOS	CEDULA	1306118538	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		34500.00					

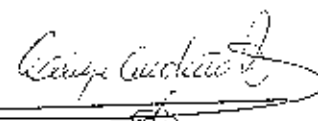
NOTARIA(L)A(L)E(S) HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Factura N°:		20151308004P04525					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA							
A DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2015					

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO L. COR. ALEGRIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306316538	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
OTORGADO POR		A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010837001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN			Cantón		Parroquia		
Provincia			MANTA		MANTA		
MANABI							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		34566,00					


 NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



COPIA

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR.-

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍAS: USD \$ 34.565,56 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes doce de octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, en calidad de "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de **GERENTE**, de conformidad con el nombramiento que en copia auténtica se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero ocho seis dos cero tres dos guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, en calidad de "VENEDORES" el señor **FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que corresponde a los números uno tres cero uno ocho siete cero cuatro dos guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad Nueva York y de tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte, en

Elyse
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



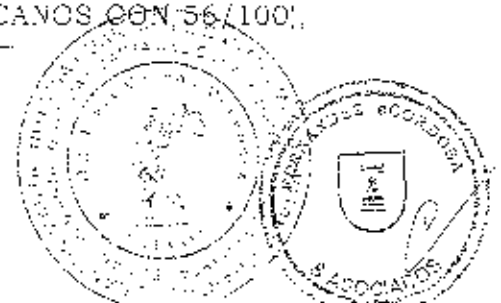
calidad de "COMPRADOR Y PARTE DEUDORA" la señora **ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis tres uno seis cinco tres guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Comprador y Deudor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, y domiciliada en la ciudad de Manta, Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor **FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte la señora **ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR**, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil soltero y divorciada respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara **LA PARTE VENDEDORA** que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Ensenadita, de la parroquia y cantón Manta, con las



siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Trece metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos; POR ATRÁS: Nueve metros diez metros y propiedad de Filiberto Pico y Savad Godoy, más ángulo hacia la parte de frente con tres metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con ocho metros diez centímetros y propiedad del señor David López; POR EL COSTADO DERECHO: Nueve metros veinte centímetros y calle pública, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ocho metros cincuenta y un centímetros más ángulo hacia el costado izquierdo con tres metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la señora Amalia de López, más ángulo hacia la parte posterior con tres metros ochenta y tres centímetros y propiedad del señor Francisco Mero. Con una superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial, celebrada el once de noviembre del año dos mil trece, por la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinticuatro de febrero del año dos mil quince. Posteriormente se realiza la escritura de Aclaración, de la cláusula de los antecedentes del contrato de partición extrajudicial y renuncia de cuotas hereditarias, celebrada el trece de febrero del año dos mil quince, por Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinticuatro de febrero del año dos mil quince. Luego se realiza la escritura de Unificación y Formación de solar, celebrada el veinte de marzo del año dos mil quince, por la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el quince de abril de dos mil quince.

TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA el bien inmueble detallado en la cláusula segunda precedente. CUARTA. PRECIO.- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de \$34.565,56 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 56/100).

Elise
Abg. Elise Ceuteno
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

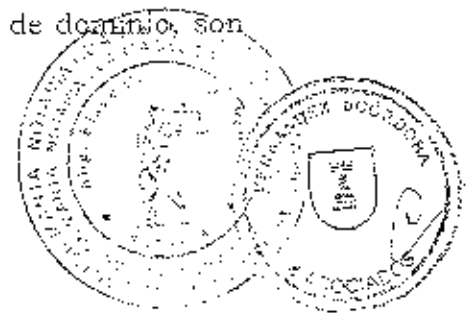


justo precio que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA: TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA: CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA: DECLARACIÓN.- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante - De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.- La PARTE

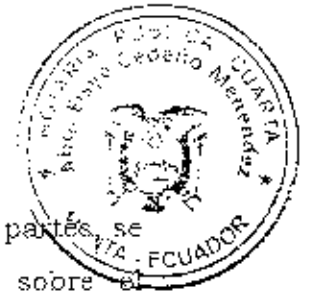


VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo y verbal sumario a elección del demandante.- SEGUNDA PARTE. CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de GERENTE, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto la señora ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR, es la propietaria del inmueble consistente en dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un cuerpo cierto, ubicados en el Barrio Ensenadita, de la parroquia y cantón Manta. Con la clave catastral 1-01 15-21-000.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hicieron el señor Fernando Enrique Lopez López, según se desprende en la primera parte de este instrumento. Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son

Elyse
 Elyse Cedeno
 Notaria Pública Guayaquil
 Manta - Ecuador

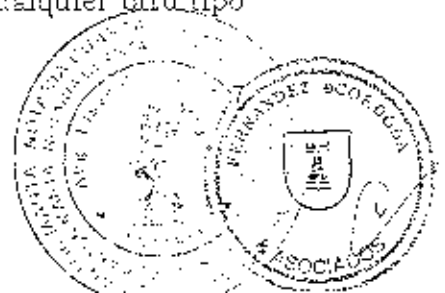


los siguientes: POR EL FRENTE: Trece metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos; POR ATRÁS: Nueve metros diez metros y propiedad de Filiberto Pico y Savad Godoy, más ángulo hacia la parte de frente con tres metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con ocho metros diez centímetros y propiedad del señor David López; POR EL COSTADO DERECHO: Nueve metros veinte centímetros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ocho metros cincuenta y un centímetros más ángulo hacia el costado izquierdo con tres metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la señora Amalia de López, más ángulo hacia la parte posterior con tres metros ochenta y tres centímetros y propiedad del señor Francisco Mero. Con una superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula de antecedentes del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a



la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señora ALEGRÍA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera[n] adquirido o adquiriera[n] en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga[n] contraídas o que contrajera[n] frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA. OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo

E. Quiroz
Abogada Escriba Cedente Mercedes
Notaría Pública Cuarta
Loja - Ecuador



de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda. - b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. - SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o



relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones contractuales, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, escuadrada en el escrito de demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de

1410
Abg. Elsy Cealeno Menéndez
Notaría Pública Cuenca
Ecuador

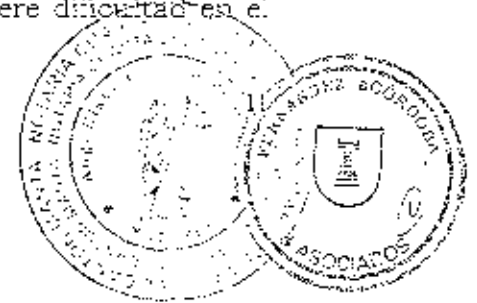


Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienden los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y



contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE FIANZA. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaron en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el

Episcopi
 Abg. Eliseo Cedeño Méndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador

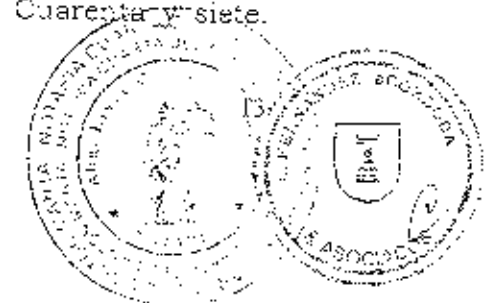


cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-
NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- INSPECCIÓN: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:



La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil - DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. - DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. - DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CAR... matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete.

ef. c. c. c.
Abg. Eloye Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Monte - Ecuador



Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY**

FE.- *af.*



MARICELA DOLORES VERA CRESPO
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
GERENTE
C.C. No.- 130862032-5

Fernando Lopez
FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ
C.C..No.-130187042-2



Alegria Zambrano
ALEGRIA MONSERRATE ZAMBRANO LOOR
C.C..No.-130631653-8



Elsye Cedeno Menendez
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Mas...



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1011524



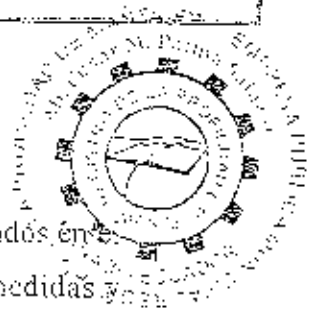
50639

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50639:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de abril de 2015*
 Parroquia: *Manta*
 Tipo de Predio: *Urbano*
 Cód. Catastral/Robicent. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Proceden a Unificar en un solo cuerpo cierto los dos bienes inmuebles, ubicados en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas linderos: **POR EL FRENTE:** Trece metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos. **POR ATRAS:** Nueve metros diez metros y propiedad de Filiberto Pico y Savad Godoy, más ángulo hacia la parte del frente con tres metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con ocho metros diez centímetros y propiedad del Señor David López. **POR EL COSTADO DERECHO:** Nueve metros veinte centímetros y calle pública; y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Ocho metros cincuenta y un centímetros más ángulo hacia el costado izquierdo con tres metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la Señora Amalia de López, más ángulo hacia la parte posterior con tres metros ochenta y tres centímetros y propiedad del Señor Francisco Mero. Con una superficie total de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1492 01/11/1990	5.120
Compra Venta	Rectificación	122 13/01/2014	2.104
Compra Venta	Partición Extrajudicial	663 24/02/2015	14.061
Compra Venta	Aclaración	664 24/02/2015	14.061
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.207 15/04/2015	25.226

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

e/ *Mendoza*
Abg. Elsy Ledero Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 50639 Pagina: de 6

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
01 SET 2015



17 **5 Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 01 de noviembre de 1990**
Tomo: **1** Folio Inicial: **5.120** - Folio Final: **5.123**
Número de Inscripción: **1.492** Número de Repertorio: **2.559**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 30 de octubre de 1990**
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Mérida Paquita López López de Cedeño, en calidad de Agente Oficioso del señor Fernando Enrique Avila López. Un lote de terreno que está ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, seis metros y lindera con calle pública dos; por atrás, en seis metros y lindera con propiedad del señor Savad Godoy y en tres metros quince centímetros lindera con propiedad del señor Filiberto Pico; por el costado derecho, trece metros setenta centímetros y lindera con propiedades de Esperanza y David López; y, por el costado izquierdo, en ocho metros diez centímetros lindera con propiedad de la señora Amalia de López y en tres metros ochenta y cinco centímetros lindera con propiedad del señor Francisco Mero, con una superficie total de noventa metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000064398	Avila Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000007043	Lopez Demera Gloria Esperanza	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

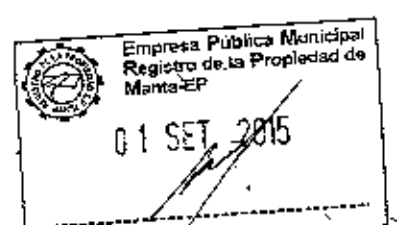
Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	147	24-jun-1947	1	1
Compra Venta	1542	11-sep-1989	4521	4522

27 **5 Rectificación**

Inscrito el: **viernes, 10 de enero de 2014**
Tomo: **6** Folio Inicial: **2.104** - Folio Final: **2.117**
Número de Inscripción: **122** Número de Repertorio: **252**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 12 de diciembre de 2013**
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACION DE APELLIDOS EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA
* El Sr. Fernando Enrique López López, representado por su Apoderado el Sr. Juan Carlos Valencia Holguín, en su calidad de Apoderado ACEPTA la compra efectuada a su favor a través de la Agente Oficiosa Señora Melida Paquita López -López de Cedeño por convenir a sus intereses.
RECTIFICACIÓN DE APELLIDOS.- El Señor JUAN CARLOS VALENCIA HOLGUÍN, en su calidad invocada tiene a bien RECTIFICAR, como en efecto lo hace, el contrato de compraventa, puesto que debido al





RECONOCIMIENTO DE HECHO efectuado a favor de su MANDANTE los nombres y apellidos del COMPRADOR quedan de la siguiente manera: FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, lo cual lo justifica con la partición n a c i o n a l i a n t o q u e s e a d j u n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	15-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1492	01-nov-1990	5120	5123

3 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 24 de febrero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.061 - Folio Final: 14.087
 Número de Inscripción: 663 Número de Repertorio: 1.615
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Organismo-Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTAS.

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público el Sr. Juan Carlos Valencia Holguin, por sus propios derechos que representa como apoderado del Sr. Fernando Enrique López López, según consta del poder que se adjunta como habilitante; y por otra parte los Sres. Jorge Benito Ávila López y Bernardo Humberto Ávila López, por sus propios derechos, quienes en sus calidades invocadas, de consuno amparados en lo que precorran los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente, con plena voluntad y conciencia, tienen a bien REPARTIRSE, el área remanente del cuerpo de terreno dejado por la causante Sra. Gloria Esperanza López Demera, quedando distribuido de la siguiente forma: AL SR. BERNARDO HUMBERTO AVILA LOPEZ, en calidad de heredero, le corresponde el equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente. AL SR. JORGE BENITO AVILA LOPEZ, en calidad de heredero le corresponde el equivalente a Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente. AL Sr. FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, en calidad de heredero, le corresponde el equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente.

RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes por sus propios derechos, manifiestan que RENUNCIAN, voluntariamente a las Cuotas Hereditarias que legalmente les corresponde y que han recibido en esta Partición, a favor del Sr. Heredero FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, determinado sobre el área remanente de un lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el Barrio La Enseñadita, actualmente calle dos, el mismo que se adjunta en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos. POR ATRÁS: Ocho metros diez

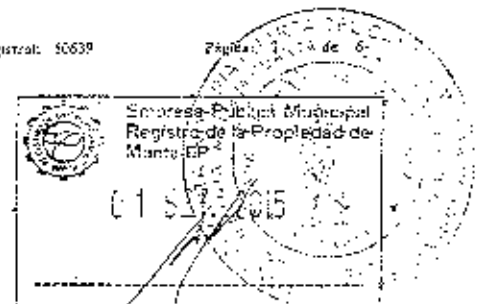


Opelico
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 50639

Página: 1 de 6



centímetros y propiedad del Sr. David López. POR EL COSTADO DERECHO: Nueve metros veinte centímetros y calle pública, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Nueve metros veinticinco centímetros y propiedad del Sr. Fernando Enrique Ávila López.- Con un área total de SETENTA Y UN COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Tal como consta de la Autorización No. 7170-SM. (S)-PGL, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, el 16 de Octubre de 2013 y que se adjunta

c o m o h a b i l i t a n t e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000007043	Lopez Demera Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Renunciante	13-00092440	Avila Lopez Bernardo Humberto	Casado(*)	Manta
Renunciante	13-01459226	Avila Lopez Jorge Benito	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	147	24-jun-1947	1	1
Compra Venta	1542	11-sep-1989	4521	4522

4. 5 Aclaración

Inscrito el: martes, 24 de febrero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.061 - Folio Final: 14.087

Número de Inscripción: 664 Número de Repertorio: 1.616

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

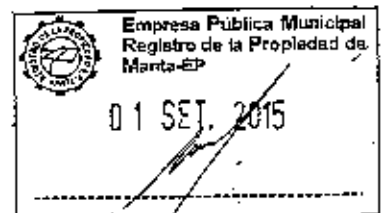
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LA CLAUSULA DE LOS ANTECEDENTES EN UN CONTRATO DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes tienen a bien RECTIFICAR como en efecto lo hacen, en el contrato descrito en la clausula segunda, por un error involuntario se hizo constar un certificado de solvencia erróneo, y que según certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 10 de Febrero de 2015, se hace constar los siguientes antecedentes. Compraventa relacionada con dos solares ubicado en el Barrio La Ensenadita de este Puerto, así; y el OTRO, con diez y ocho metros de frente por doce metros de fondo, linderando. POR EL FRENTE; y UN COSTADO; Con calles públicas. POR ATRÁS; Con el cauce del río; y POR EL OTRO LADO; Con solar de Lorenzo Ávila. Predio adquirido por la Sra. Gloria Esperanza López Demera, mediante modo de sucesión al fallecer los padres de la causante Sr. Segundo Reyes López Bailón y cónyuge, quienes a su vez lo adquirieron mediante adjudicación realizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el 09 de Junio de 1944, e inscrita el 24 de Junio de 1944.- Posteriormente con fecha 11 de Septiembre de 1989, se encuentra inscrita la Escritura de ACLARACIÓN, realizada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 06 de Septiembre de 1989.- De este predio se ha realizado una venta y existe un área no justificada por los propietarios de CUARENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y SEIS METROS





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



CUADRADOS, quedando un área remanente libre de gravamen de SETENTA Y UNO COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Así mismo se aclara la publicación dictada en el Diario la Hora, del viernes diecisiete de noviembre del dos mil trece, respecto a la Superficie total del are remanente objeto de la partición que es de SETENTA Y UNO COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	13-00092440	Avila Lopez Bernardo Humberto	Casado(*)	Manta
Aclarante	13-01459226	Avila Lopez Jorge Benito	Soltero	Manta
Aclarante	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Causante	80-000000007043	Lopez Demera Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	663	24-feb-2015	14061	14087

5 / 5 **Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: miércoles, 15 de abril de 2015

Tomos: 59 Folio Inicial: 25.226 - Folio Final: 25.245

Número de Inscripción: 1.207 Número de Repertorio: 3.039

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE BIENES INMUEBLES. El Señor Juan Carlos Valencia Hoiguin, casado, por los derechos que representa como Apoderado del Señor Fernando Enrique López López es dueño y propietario de dos lotes de terrenos signados de la siguiente manera: Primer Lote: Un lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el Barrio La Ensenadita, actualmente Calle Dos. Con una superficie total de: Setenta y un coma sesenta y ocho metros cuadrado. Segundo Lote: Un lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total de: Noventa metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados. Proceden a Unificar los dos bienes inmuebles ubicado en el Barrio La Ensenadita. Con una superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

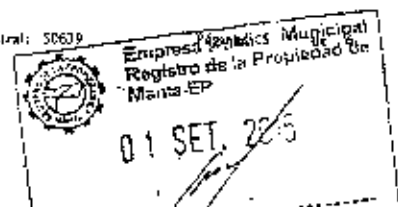
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	122	10-ene-2014	2104	2117
Compra Venta	663	24-feb-2015	14061	14087
Compra Venta	664	24-feb-2015	14061	14087
Compra Venta	1492	01-nov-1990	5120	5123



Se Cedeño Menéndez
Pérez Quevedo
Manta - Manabí

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 50639



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:37:18 del martes, 01 de septiembre de 2015

A petición de: Bernabé Salas López
Bernabé Salas López

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0

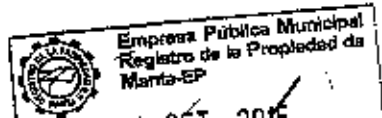


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



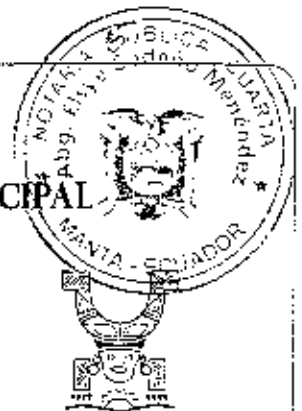
César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



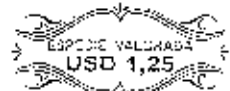
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 126488

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 126488



No. Electrónico: 34655

Fecha: 2 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-01-15-21-000

Ubicado en: BARRIO LA ENSEÑADITA CALLE 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 157,51 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1301870422	FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11025,70
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	11025,70

Son: ONCE MIL VEINTICINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el bienio 2014 - 2015"

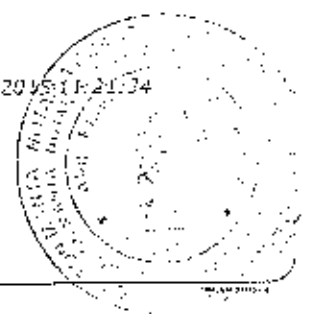
Ab. David Cedeño Riqueni

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Ingreso por: MARIS REYES 02/09/2015 11:21:34



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103822



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1011521000 BARRIO LA ENSENADITA CALLE 2

Manta, treinta de septiembre del dos mil quince.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 075011



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANO

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICADA. Que revisado el Catastro de Predios

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:

LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENRIQUE

pertenecente a

BARRIO LA ENSENADITA CALLE 2

ubicada

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asiente a la cantidad

de \$34.565,55 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 56/100 CTVS.

Es CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA-NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

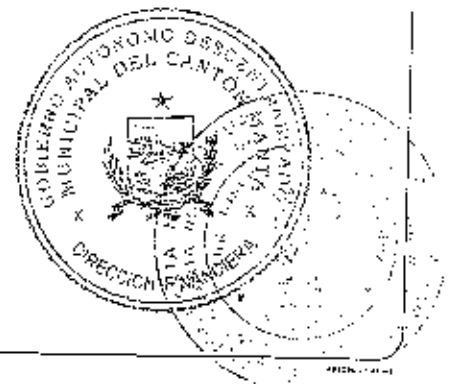
12

6 DE OCTUBRE 2015

Manta, de del 20

Ejcc
Abg. Elsy Celedón Montano
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Josmar
Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 2 • Telf: 3511-479 / 3511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000419430

10/6/2015 10:36

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una parcela pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE 34565.56 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-01-15-21-000	157.31	11025.70	189051	419430

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1301870422	LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENRIQUE	BARRIO LA ENSEÑADITA CALLE 2	Impuesto principal	345.56
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	100.73
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR
1366318538	ZAMBRANO LOOR ALECRIA MONSERRATE	NA	VALOR PAGADO	449.29
			SALDO	0.00

EMISION: 10/6/2015 10:36 MARIA JOSÉ ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

7634 / 12 OCT 2015 7630

Freddy Fernando Marín Mill
RECAUDADOR - PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
12/10/2015 12:14:27 p.m. GK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
C/C CONVENIO: 2-60117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 479962777
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 75 - MANTA OP: Falarcon
INSTITUCION DEPOSITANTE: ALECRIA ZAMBRANO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 3.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 12%: 0.06
TOTAL: 3.60
SUJETO A VERIFICACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

Notarial

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000076656

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CERUC: LOPEZ LOPEZ FREDERICO FRIEDRICH

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: CALLE 2 N° 11-09 BARRIO LA BARRANDA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALLO PROPIEDAD:

RELACIONAR CON LA FOLIA

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO DANIELA

06/10/2015 09:10:08

AREPENSILLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

Abg. Elsy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



CERTIFICACIÓN

No. 1080-2261

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ**, con clave Catastral # 1011501000, ubicado en el Barrio la Ensenadita, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 13,55m. Calle 2



Atrás. 9,10m. Sres. Filiberto Pico y Savad Godoy,+angulo hacia el frente con 3,60m,+angulo hacia el costado derecho con 8,10m.Propiedad de David López.

Costado derecho. 9,20m. Calle Publica

Costado izquierdo. 8,51m,+angulo hacia el costado izquierdo con 3,34m. Sra. Amelia de López.

Área. 157,51m²

Manta, septiembre 30 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

TITULO DE CREDITO

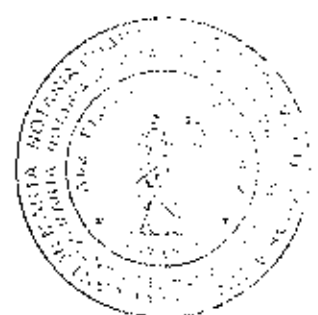


CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO Nº	
141-15-184X0	80,98	\$ 7.000,00	CALLE 2 BARRIO LA ENSEÑADITA	2015	109025	A 1100115	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR	
LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENR QUE		1001670422	Coste Judicial				
4612016 13/03 CABRERA NARCISA			Interes del Valor				
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY							
				MEJORAS 2011	\$ 0,82	(\$ 0,29)	\$ 0,53
				MEJORAS 2012	\$ 1,35	(\$ 0,47)	\$ 0,88
				MEJORAS 2013	\$ 2,18	(\$ 0,73)	\$ 1,45
				MEJORAS 2014	\$ 2,30	(\$ 0,67)	\$ 1,63
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,25	(\$ 7,73)	\$ 12,52
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
				TOTAL A PAGAR			\$ 19,48
				VALOR PAGADO			\$ 0,00
				SALDO			\$ 19,48

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de su Original.

FECHA: 01 08 2015 HORA:
 Sra. María José Zamora Mesa
 CAJERA

Ep. Catedra
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



INFORME DE AVALÚO / REAVALÚO TERRENO

NUA 172354

TIPO DE BIEN: TERRENO URBANO

SOLICITADO POR: ZAMBRANO LOOR ALEGRIA MONSERRATE

Fecha de solicitud: 18 de agosto de 2015 Fecha de Inspección Física: 20 de agosto de 2015
 Fecha avalúo afectado: Fecha de Entrega del Informe: 26 de agosto de 2015

Yo, TECNIVAL S.A. parte designado por BANCO PICHINCHA C.A. para el presente caso, declaro bajo mi palabra de honor que los datos y apreciaciones que contiene el presente Informe son reales y fidedignos. Consecuentemente, asumo la responsabilidad que por acción y omisión me fueron imputables civil y penalmente.

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

ESCRITURA TITULO DE PROPIEDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	PROPIETARIO	FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ
CONVENIO DE RESERVA	<input type="checkbox"/>	Fecha Escritura (Titulo de Propiedad)	Notaría Fecha Insc. Reg. Prop.
CERT. REGIST. PROPIEDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	20 de Marzo de 2015 Escritura de	Cuota del cambio Valor
PLANOS	<input checked="" type="checkbox"/>	Unificación de Bienes Inmuebles	ald
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	<input checked="" type="checkbox"/>		

DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: Calle 2 y Avenida 12, Barrio La Enseñadilla, parroquia Tarquí, cantón Maná				Cute #	
NOMENCLATURA ANTERIOR:				Manzana	
CLAVE CATASTRAL: 1-01-19-01-000				Sector	LA ENSEÑADILLA
PARROQUIA: TARQUÍ	CIUDAD	MANA	CANTÓN	MANA	PROVINCIA
VALOR PENDIENTE DE IMPUESTO PREDIAL CUANDO SE TRATA DE DACIÓN:					No. DEL PRECIO:

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA

- Vías de Acceso Asfaltadas
- Transporte Público En vía pública
- Alumbrado Red pública áreas
- Alcantarillado Red pública
- Agua Potable Red pública
- Redes Telefónicas Red pública áreas
- Aerías Hormigón
- Bordillos Hormigón

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA

- Residencial Industrial
- Comercial Ganado
- Otros:
- NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANA
- Alta Media Baja
- ESTRATO SOCIO ECONÓMICO
- Alto Medio Alto Medio
- Bajo Pobre



Fotografía de la Propiedad

EQUIPAMIENTO URBANO Se trata de un sector comercial y residencial consolidado. Posee acceso a todos los servicios de infraestructura. El equipamiento es

RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONVIVENCIA No existen riesgos naturales adyacentes, ni afectaciones que puedan poner en riesgo a este inmueble.

SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO

El lote avalúado se encuentra en el Barrio La Enseñadilla, sector consolidado con acceso a todo tipo de equipamiento urbano. Al Sector se accede por calles asfaltadas desde la Avenida 9, Avenida 24 de Mayo y Avenida de la Cultura. El sector está dirigido a un estrato medio de la población. En el sector encontramos varía comercios sobre la Av. 24 de Mayo, Calle 2, Avenida 9, Calle 3, etc. En el sector encontramos todo tipo de comercios y servicios. El transporte público pasa por la Av. 24 de Mayo y por la Avenida de la Cultura.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

CONFIGURACION DEL TERRENO

Estadística	<input checked="" type="radio"/>	TOPOGRAFIA		FORMA	
Mediana	<input type="radio"/>	Plana	<input checked="" type="radio"/>	Paralela	<input type="radio"/>
				Regular	<input type="radio"/>
				Irregular	<input checked="" type="radio"/>

ESTADO DEL TERRENO

Limpio	<input type="radio"/>	DELIMITACIÓN Y CONFINAMIENTO (CERRAMIENTO)			Estable	<input type="radio"/>
Abandonado	<input type="radio"/>	Total	<input type="radio"/>	Parcial	<input checked="" type="radio"/>	Ninguno
						Provisional



NUA: 172354

SOLICITUD POR: ZAMBRANO LOOR ALEGRIA MONSERRATE

LINEEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO

	Escrituras	Site
POR EL FRENTE	13.35	13.35
POR ATRAS		13.35
POR LA DERECHA	1.2	1.2
POR LA IZQUIERDA		1.2
AREA TOTAL EN SITE		157.50 m ²
AREA DE LA ESCRITURA		157.50 m ²
AL CUOTA		

Regulación Urbana y Ordenanzas Municipales.
 (Según reglamento del Municipio de Cuartel)
 El terreno está clasificado en el sistema urbano como zona R11 (Reserva Baja Densidad)
 DENSIDAD DE HABITANTES: 10 personas por hectárea
 COEFICIENTE DE COBERTURA: 0.25
 ALTURA MAXIMA: 4.00 m.
 COEFICIENTE DE OBRAS: 0.25
 ANCHO MINIMO DE CALLES: 10.00 m.
 ANCHO MINIMO DE PASADIZOS: 3.00 m.
 ANCHO MINIMO DE PASADIZOS: 3.00 m.

COMENTARIOS: Para determinar el costo del metro cuadrado se tomó en cuenta el valor del terreno comparativo homogéneo, en base a un estudio de mercado realizado en la zona, el costo de construcción en base a un presupuesto de US\$ 400.00/m² y el costo de los impuestos y honorarios de la oficina.

ANALISIS DE VALUACION Y ENTORNO

Ubicación	Características	Calificación	Porcentaje	Peso
Consolidación	Alta	✓	95% - 100%	25%
Desarrollo de la zona	Alta	✓	80% - 90%	15%
Clasificación	Baja oferta	✓	80% - 90%	15%
Ámbito social de demanda	Alto	✓	80% - 90%	15%
Proyección de futuro	Alta	✓	80% - 90%	15%

REFERENCIAS PARA VALUACION

TIPO DE TERRENO	UBICACION	AREA	VALOR UNITARIO	PUNTO
LOCAL COMERCIAL	AV. VINCENSA Y CALLE 2	1,000.00 m ²	\$ 1,920,000.00	348880274

AVALUO DE LAS OBRAS ADICIONALES

DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	VALOR REFERENCIAL	VALOR REAL	TOTAL
AVALUO DE REPOSICION DE OBRAS ADICIONALES					US\$ 3,000
TOTAL AVALUO DE LAS OBRAS ADICIONALES					US\$ 3,000

AVALUO DEL TERRENO

AREA DEL TERRENO	157.50 m ²
VALOR UNITARIO	US\$ 420.00/m ²

AVALUO DEL TERRENO

US\$ 66,154.20

SUMA DE AVALUOS

AVALUO DE OBRAS ADICIONALES	US\$ 3,000
AVALUO DEL TERRENO	US\$ 63,154.20
AVALUO TOTAL	US\$ 66,154.20
PORCENTAJE DE REQUISITO	5%
VALOR DE REALIZACION	US\$ 62,846.99

CLASIFICACION DE LA PLUSVALIA DEL SECTOR

Alta Medio Baja

CLASIFICACION ESTADO DE LA GARANTIA

Satisfactoria Aceptable Deficiente

EXPECTATIVA ECONOMICA DEL INMUEBLE

Creciente Estable Decreciente

FACTIBILIDAD GOBIERNA

Facilitada Mediana Baja Plazo Incierta

ASPECTOS DE VENTAJA O VULNERABILIDAD

Ventaja: El lote avaluado se encuentra en un sector comercial y residencial, con acceso a todos los servicios de infraestructura, y ubicado a un paso del centro de Manabí, así como al centro de comercio informal de Manabí como es Targui. Al sector se accede por calles asfaltadas desde B.A. y a un costado de la Av. 24 de Mayo, el sector está dirigido a un estrato medio de la población. En el sector encontramos varios negocios comerciales sobre la Av. 24 de Mayo y en todo el sector. A unos 100 m. encontramos un Super Ak, y a unos 400 m. encontramos algunas farmacias y servicios como: bares, empresas de luz, empresa de agua potable, entre otros.
 Vulnerabilidad: Se trata de un lote que es zona de comercio, sector de la propiedad, en caso necesario, son de mediano plazo. El valor de realización se ha calculado con un descuento del 5% sobre el valor de avalúo.

Arg. Fed. Comodoro Cueva

Firma de Responsabilidad

PAP-001

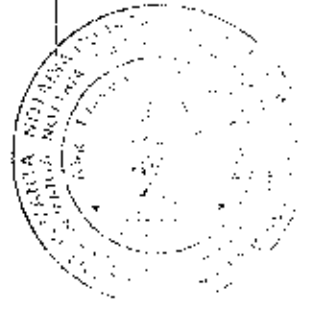
TECNIVAL S.A

Partido

993-74-2035-689

SOLEN P-2-1532-09-08-2025

Abg. Elise Cedeno Mendez
 Notaría Pública Cuartel
 Manabí - Ecuador

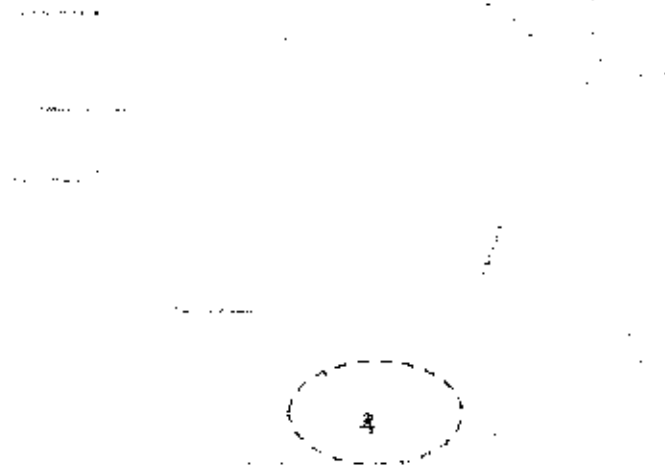


NUA 172354

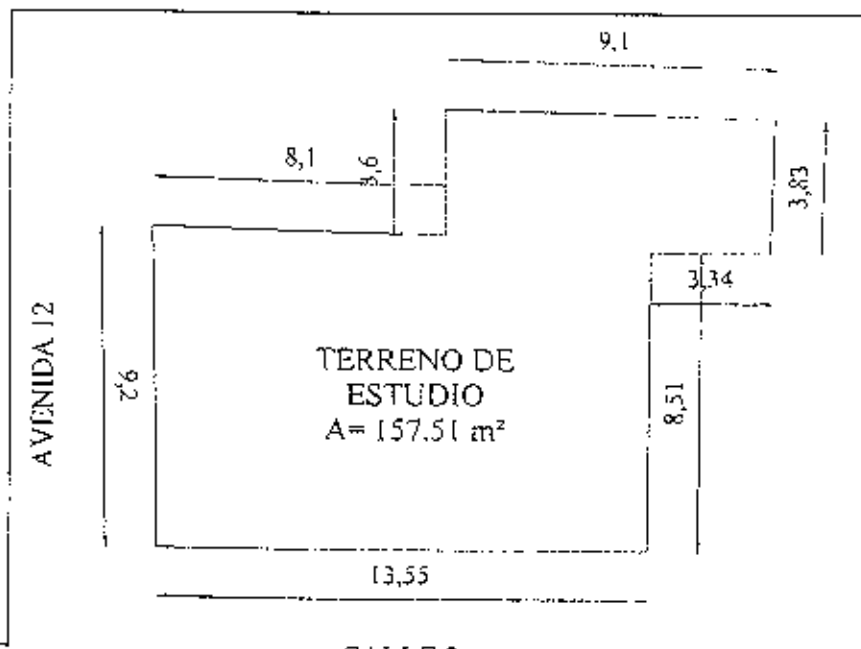
SOLICITADO POR: ZAMBRANO LOOR ALEGRIA MONSERRATE

ANEXOS

UBICACIÓN GENERAL



ESQUEMA DE IMPLANTACIÓN

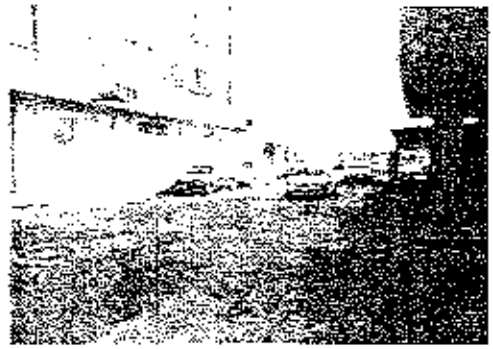




NUA 172354

SOLICITADO POR: ZAMBRANO LOOR ALEGRIA MONSERRATE

ANEXO FOTOGRÁFICO



Vista de via de acceso y entorno



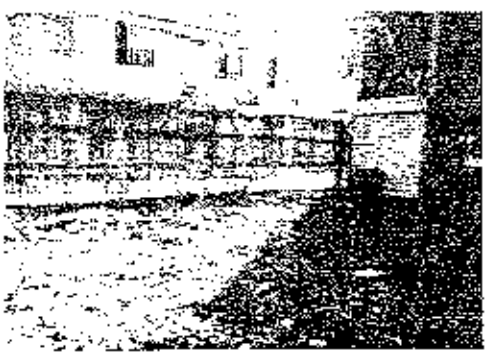
Vista de via de acceso y entorno



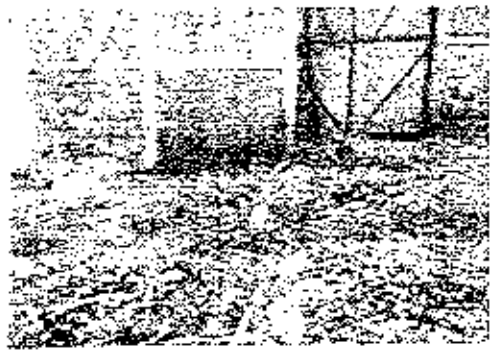
Vista de via de acceso y entorno



Vista frente Avenida 12



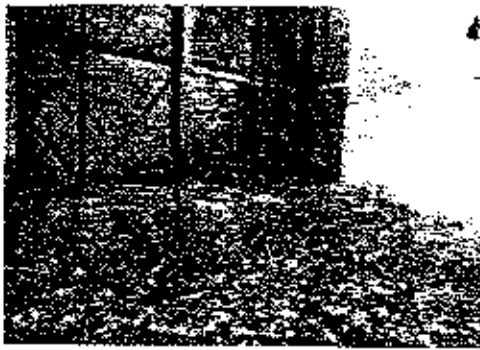
Vista interior terreno



Vista interior terreno

Ej. Mónica de los
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manda - Ecuador





Vista interior terreno



Vista interior terreno



Vista interior terreno

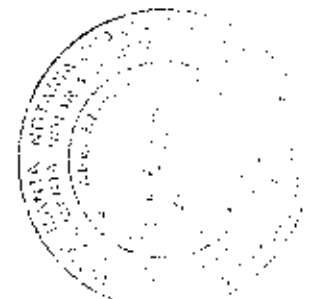


Vista interior terreno



CONSIDERACIONES DE RIESGO AMBIENTAL			
	SI	NO	SD
1. Actividades realizadas en la propiedad			
• Se han realizado actividades industriales o comerciales en la propiedad?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Se han llevado a cabo actividades industriales o comerciales en la propiedad en el pasado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Se realizan actividades industriales o comerciales cerca de la propiedad ahora, o en el pasado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Hay otras actividades que se realizan cerca de la propiedad que puedan causar contaminación?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Generación, almacenamiento y depósito de sustancias potencialmente contaminantes			
• Hay descargas o flujos residuales generados por la propiedad (con excepción de flujos sanitarios de las viviendas)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Hay descargas o flujos residuales son vertidos o tratamiento al suelo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Son vertidos descargas o flujos residuales en aguas cloacales o en otras aguas de superficie?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Hay o ha habido tanques de almacenamiento subterráneo de productos químicos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Otros posibles problemas ambientales			
• Se evidencian altos niveles de ruido en el ambiente (intermitente o continua)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• El agua utilizada en la propiedad proviene de un pozo? En caso afirmativo, existe alguna indicación de que el agua puede estar contaminada?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Acciones y otras cuestiones relativas a la propiedad			
• En la propiedad hay alguna acción judicial, legal pendiente relacionada con cuestiones ambientales?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Han nacido estudios que indican la presencia de contaminación en la propiedad o cerca de ella?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• La propiedad en sí o una propiedad adyacente aparece en algún registro de tierras contaminadas del Gobierno?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Esta la propiedad situada o adyacente a áreas medio ambientalmente protegidas, zonas reservadas para el uso de los pueblos indígenas, áreas protegidas de patrimonio histórico o cultural, o de otra condición de protección?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• La actividad de esta empresa puede afectar a la flora y fauna del lugar?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Tomas de agua			
• Utiliza agua de pozo sin permiso oficial?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Utiliza agua de vertiente sin permiso oficial?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Utiliza agua embudada sin permiso oficial?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	ALTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MEDIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BAJO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Elyse Cedeno Menéndez
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Balsa - Balsa





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 21 de abril de 2015

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:


Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.


Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

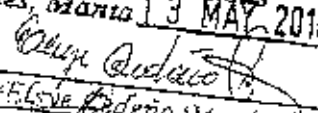

Simón Acosta Espínosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.


MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 22 de abril de 2015

130862032-5

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 13 MAY 2015


Abg. Elysa Cedeño Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308670825	VERA CRÉSPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍAS, DEL MES DE MAYO DE 2015

[Handwritten Signature]
 HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

[Handwritten Signature]
 Abg. Elyse Cedeno Mendez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEBULA 01
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA AGSAMUDY
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONIAUX

130862032-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EXTERNOS

A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CEDENO ANGEL CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-05

DIRECTOR GENERAL

ASISTENTE SOCIAL



000197405



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO CANTONAL DE MANABI

018

103

CEP

ELCC

103 - 0156

1308620325

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI
PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA

CANTÓN

PARACUTA

CEBULA

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

130631653-8



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES
ZAMBRANO LÓOR
ALEGRIA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
COMERCIANTE
APellidos y nombres del padre
ZAMBRANO VEJ, EZ JUSTO, FELICISIMO
APellidos y nombres de la madre
LÓOR VERGARA, ALEGRIA TRINIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-16
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-16

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 12-FEB-2014



095

095 - 0146

1306316538


NÚMERO DEL CERTIFICADO
ZAMBRANO LÓOR ALEGRIA MONSERRATE

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


[Signature]
Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



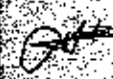


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION


130187042-2

SEXO DE: **MASCULINO**
 CIUDADANIA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENRIQUE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-09-09**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCION: **PROCESAR/OCCASION**
RECONSTITUCION **SITUACION**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ DE HEREDIA BOWEN MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ DOMINGA SEPULVEDA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **MANABI / 2015-05-14**
 FECHA DE EXPIRACION: **2022-05-14**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014
130187042-2 - 600 - 0000
LOPEZ LOPEZ FERNANDO ENRIQUE

BO EMBARRONADO 18016
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 603690
4845417 - 01/10/2015 14:28:46
4845417

ESTE DOCUMENTO
REPRODUCIDAS POR MI
AB. ELOY GILLES MONCADA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA. CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04525.- DOY

FE - 2015



Eloy Gilles Moncada
Abg. Eloy Gilles Moncada
Notario Público Cuarto
Montevideo - Uruguay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA




DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	01/09/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	02/09/15	
CLAVE CATASTRAL:	1011521			
NOMBRES y/o RAZÓN:				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:				
CELULAR - TLFNO.:				
RUBROS				
IMPUESTO PRINCIPAL:			C.A.	
SOLAR NO EDIFICADO:				
CONTRIBUCION MEJORAS:				
TASA DE SEGURIDAD:				
TIPO DE TRAMITE:				
FIRMA DEL USUARIO				
INFORME DEL INSPECTOR:				
FIRMA DEL INSPECTOR:				FECHA:
INFORME TÉCNICO:				
FIRMA DEL TÉCNICO				FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:				
FIRMA DEL DIRECTOR				



50639



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50639:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de abril de 2015*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Proceden a Unificar en un solo cuerpo cierto los dos bienes inmuebles, ubicados en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Trece metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos. POR ATRAS: Nueve metros diez metros y propiedad de Filiberto Pico y Savad Godoy, más ángulo hacia la parte del frente con tres metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con ocho metros diez centímetros y propiedad del Señor David López. POR EL COSTADO DERECHO: Nueve metros veinte centímetros y calle pública; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ocho metros cincuenta y un centímetros más ángulo hacia el costado izquierdo con tres metros treinta y cuatro centímetros y propiedad de la Señora Amalia de López, más angulo hacia la parte posterior con tres metros ochenta y tres centímetros y propiedad del Señor Francisco Mero. Con una superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

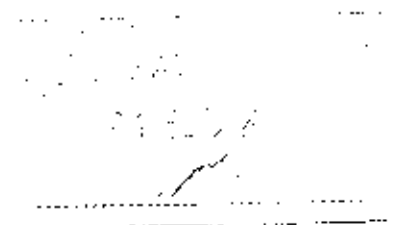
L I B R E D E G R A V A M E N T O

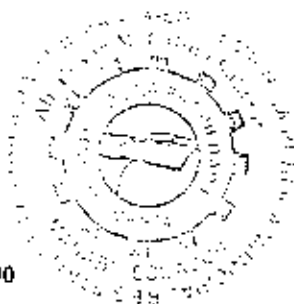
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Juicial
Compra Venta	Compraventa	1.492 01/11/1990	5.120
Compra Venta	Rectificación	122 10/01/2014	2.104
Compra Venta	Partición Extrajudicial	663 24/02/2015	14.061
Compra Venta	Aceleración	664 24/02/2015	14.061
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.207 15/04/2015	25.236

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA





1 / 5 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 01 de noviembre de 1990**
Tomo: **1** Folio Inicial: **5.120** - Folio Final: **5.123**
Número de Inscripción: **1.492** Número de Repertorio: **2.559**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 30 de octubre de 1990**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Melida Paquita López López de Cedeño, en calidad de Agente Oficioso del señor Fernando Enrique Avila López. Un lote de terreno que está ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, seis metros y lindera con calle pública dos; por atrás, en seis metros y lindera con propiedad del señor Savad Godoy y en tres metros quince centímetros lindera con propiedad del señor Filiberto Pico; por el costado derecho, trece metros setenta centímetros y lindera con propiedades de Esperanza y David López; y, por el costado izquierdo, en ocho metros diez centímetros lindera con propiedad de la señora Amalia de López y en tres metros ochenta y cinco centímetros lindera con propiedad del señor Francisco Mero, con una superficie total de noventa metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000064398	Avila Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000007043	Lopez Demera Gloria Esperanza	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	147	24-jun-1947	1	1
Compra Venta	1542	11-sep-1989	4521	4522

2 / 5 Rectificación

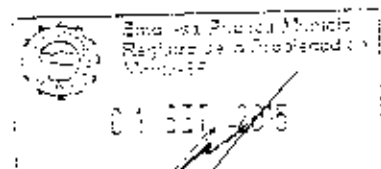
Inscrito el: **viernes, 10 de enero de 2014**
Tomo: **6** Folio Inicial: **2.104** - Folio Final: **2.117**
Número de Inscripción: **122** Número de Repertorio: **252**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 12 de diciembre de 2013**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACION DE APELLIDOS EN UN CONTRATO DE
C O M P R A V E N T A

* El Sr. Fernando Enrique López López, representado por su Apoderado el Sr. Juan Carlos Valencia Holguín, en su calidad de Apoderado ACEPTA la compra efectuada a su favor a través de la Agente Oficiosa Señora Melida Paquita López López de Cedeño por convenir a sus intereses.
RECTIFICACIÓN DE APELLIDOS.- El Señor JUAN CARLOS VALENCIA HOLGUÍN, en su calidad invocada tiene a bien RECTIFICAR como en efecto lo hace, el contrato de compraventa, puesto que debido al





RECONOCIMIENTO DE HECHO efectuado a favor de su MANDANTE los nombres y apellidos del COMPRADOR, quedan de la siguiente manera: FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, lo cual lo justifica con la partida de nacimiento que se adjunta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1492	01-nov-1990	5120	5123

1.3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 24 de febrero de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 14.061 - Folio Final: 14.087
 Número de Inscripción: 663 Número de Repertorio: 1.615
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTAS.

PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público el Sr. Juan Carlos Valencia Halcón, por sus propios derechos que representa como apoderado del Sr. Fernando Enrique López López, según consta del poder que se adjunta como habilitante; y por otra parte los Sres. Jorge Benito Ávila López y Bernardo Humberto Ávila López, por sus propios derechos, quienes en sus calidades invocadas, de consumo amparados en lo que preceptúan los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente, con plena voluntad y conciencia, tienen a bien REPARTIRSE, el área remanente del cuerpo de terreno dejado por la causante Sra. Gloria Esperanza López Demera, quedando distribuido de la siguiente forma: Al Sr. BERNARDO HUMBERTO AVILA LOPEZ, en calidad de heredero, le corresponde el equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente. Al Sr. JORGE BENITO AVILA LOPEZ, en calidad de heredero le corresponde el equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente. Al Sr. FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, en calidad de heredero, le corresponde el equivalente al Treinta y tres punto treinta y tres por ciento, del lote remanente.

RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes por sus propios derechos, manifiestan que RENUNCIAN, voluntariamente a las Cuotas Hereditarias que legítimamente les corresponde y que han recibido en esta Partición, a favor del Sr. Heredero FERNANDO ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, determinado sobre el área remanente de un lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el Barrio La Enseradita, actualmente calle dos, el mismo que se adjunta en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete metros cincuenta y cinco centímetros y calle dos. POR ATRÁS: Ocho metros diez

centímetros y propiedad del Sr. David López. POR EL COSTADO DERECHO: Nueve metros veinte centímetros y calle pública, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Nueve metros veinticinco centímetros y propiedad del Sr. Fernando Enrique Ávila López.- Con un área total de SETENTA Y UN COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Tal como consta de la Autorización No. 7170-SM. (S)-PGL, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, el 16 de Octubre de 2013 y que se adjunta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000007043	Lopez Demera Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Renunciante	13-00092440	Avila Lopez Bernardo Humberto	Casado(*)	Manta
Renunciante	13-01459226	Avila Lopez Jorge Benito	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	147	24-jun-1947	1	1
Compra Venta	1542	11-sep-1989	4521	4522

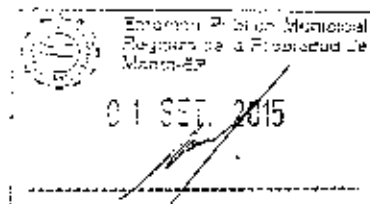
4 / 3 Aclaración

Inscrito el: martes, 24 de febrero de 2015
 Tomo: 1 Folio Inicial: 14.061 - Folio Final: 14.087
 Número de Inscripción: 664 Número de Repertorio: 1.616
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 2015
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACLARACION DE LA CLAUSULA DE LOS ANTECEDENTES EN UN CONTRATO DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes tienen a bien RECTIFICAR como en efecto lo hacen, en el contrato descrito en la cláusula segunda, por un error involuntario se hizo constar un certificado de solvencia erróneo, y que según certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 10 de Febrero del 2015, se hace constar los siguientes antecedentes.
 Compraventa relacionada con dos solares ubicado en el Barrio La Ensenadita de este Puerto, así; y el OTRO, con diez y ocho metros de frente por doce metros de fondo, linderando. POR EL FRENTE; y UN COSTADO; Con calles públicas. POR ATRÁS: Con el cauce del rio; y POR EL OTRO LADO; Con solar de Lorenzo Ávila. Predio adquirido por la Sra. Gloria Esperanza López Demera, mediante modo de sucesión al fallecer los padres de la causante Sr. Segundo Reyes López Bailón y cónyuge, quienes a su vez lo adquirieron mediante adjudicación realizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el 09 de Junio de 1944, e inscrita el 24 de Junio de 1944.- Posteriormente con fecha 11 de Septiembre de 1989, se encuentra inscrita la Escritura de ACLARACIÓN, realizada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 06 de Septiembre de 1989.- De este predio se ha realizado una venta y existe un área no justificada por los propietarios de CUARENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y SEIS METROS





CUADRADOS, quedando un área remanente libre de gravamen de SETENTA Y UNO COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Así mismo se aclara la publicación dictada en el Diario la Hora, del viernes diecisiete de noviembre del dos mil trece, respecto a la Superficie total del área remanente objeto de la partición que es de SETENTA Y UNO COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	13-0092440	Avila Lopez Bernardo Humberto	Casado(*)	Manta
Aclarante	13-01459226	Avila Lopez Jorge Benito	Soltero	Manta
Aclarante	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta
Causante	80-000000007043	Lopez Domera Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	663	24-feb-2015	14061	14087

5.5 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 15 de abril de 2015

Tomo: 59 Folio Inicial: 25.226 - Folio Final: 25.245

Número de Inscripción: 1.207 Número de Repertorio: 3.039

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

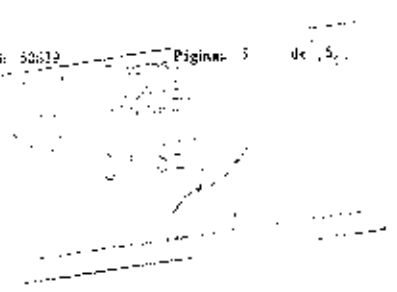
UNIFICACION DE BIENES INMUEBLES. El Señor Juan Carlos Valencia Holguín, casado, por los derechos que representa como Apoderado del Señor Fernando Enrique López López es dueño y propietario de dos lotes de terrenos signados de la siguiente manera: Primer Lote: Un lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el Barrio La Ensenadita, actualmente Calle Dos. Con una superficie total de: Setenta y un coma sesenta y ocho metros cuadrado. Segundo Lote: Un lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total de: Noventa metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados. Proceden a Unificar los dos bienes inmuebles ubicado en el Barrio La Ensenadita. Con una superficie total de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01870422	Lopez Lopez Fernando Enrique	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	622	10-ene-2014	2104	2117
Compra Venta	663	24-feb-2015	14061	14087
Compra Venta	664	24-feb-2015	14061	14087
Compra Venta	1492	01-nov-1990	5120	5123



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:37:18 del martes, 01 de septiembre de 2015

A petición de: *Bernardo Salas Lopez*

Elaborado por: Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



[Handwritten Signature]
Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

